

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2008.

Extracto de los acuerdos adoptados

Se acordó:

1.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 11 y 22 de septiembre de 2008.

2.- Dar cuenta de resoluciones de la Alcaldía y de Concejales-Delegados.

3.-. Quedar enterada y ratificar la Corporación municipal las gestiones realizadas por el Excelentísimo señor Alcalde para que la Consellería de Infraestructuras y Transporte lleve a cabo en el municipio la obra de "Remodelación de la calle República Argentina y adyacentes"; solicitar que la financiación para la ejecución de la obra, se lleve a cabo con cargo a los presupuestos de la Consellería de Infraestructuras y Transportes, a través del programa 431.10 "Arquitectura"; encomendar a la referida Consellería la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de obras aprobado por la Dirección General de Obras y Transportes hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, entendiéndose esta Corporación municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos y otro incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía;

autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de los terrenos, cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento, que resulte necesario para la ejecución de la obra considerada, asumir la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra y aprobar el proyecto de convenio a suscribir entre ambas Administraciones para la regulación de la encomienda de gestión.

4.-. Modificar los artículos 3º, 4º y añadir un artículo 3º bis a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; aprobar provisionalmente esta modificación, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

5.-. Modificar los artículos 2, 6, 10, 12, 14, 18, 20 y la Disposición Adicional Única, suprimir los artículos 5, 8, 13, 16, 17, unificar los artículos 18 y 19 y añadir un artículo 10 bis. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; aprobar provisionalmente esta modificación, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de

la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

6.-. Modificar los artículos 4, 9, 12, 15, 19, 20, 23 y la Disposición Adicional Única, refundir el artículo 25 con el 23 y suprimir el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobar provisionalmente esta modificación, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

7.-. Modificar los artículos 7, 8, 9, 12, 16, 18, 19, 20 y la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobar provisionalmente esta modificación, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

8.-. Modificar los artículos 3, 6 y 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobar provisionalmente la modificación de esta, con vigencia a partir de 1 de enero de 2009; someter

el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

9.-. Modificar los artículos 5, 7 y 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, aprobar provisionalmente la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, con vigencia a partir de 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

10.-. Modificar los artículos 2, 7 y 17 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; aprobar provisionalmente esta modificación, con vigencia a partir de 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días; entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la

Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

11.-. Modificar los artículos 6 y 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos; aprobar provisionalmente esta modificación, con vigencia a partir de 1 de enero de 2009; someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

12.-. Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales las "Obras de reforma y adecuación de local en planta baja sita en la calle Císcar número 4", para la creación de un centro polivalente para personas con discapacidad física y orgánica, a efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

13.-. Designar como miembros del Consejo Municipal de Participación ciudadana, a las Asociación "Castelló sense soroll" y a las Asociaciones de Vecinos "Trinidad Centro" y "Coloma Camino Hondo".

14.-. Crear el Foro Municipal de Inmigración y Convivencia Social de Castellón de la Plana; aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del citado Foro Municipal; exponer al público dicho Reglamento por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y

entender definitivamente aprobado el mismo si, durante dicho plazo, no se presentan reclamaciones ni sugerencias y proceder, previo decreto de Alcaldía, a comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalidad este acuerdo y el texto del Reglamento que se aprueba y a publicarlo para su entrada en vigor.

15.-. Proponer a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo como fiestas de carácter local para el año 2009 en el municipio de Castellón de la Plana, las fechas del 16 de marzo, lunes de la semana de Fiestas de la Magdalena, y el 29 de junio de 2009, Festividad de San Pedro.

16.-.En despacho extraordinario se acordó, iniciar las acciones pertinentes para la catalogación de los elementos históricos, arquitectónicos y patrimoniales constitutivos del cementerio de Sant Josep para su posterior protección, dirigirse a cualesquiera de las instituciones consultivas en materia de patrimonio cultural para dilucidar, dentro de los que enumera la citada ley, cuál es el ámbito de protección más apropiado para el cementerio de Sant Josep y comunicar a los propietarios de los distintos elementos funerarios el inicio de estas acciones y solicitar su colaboración

17.-. En despacho extraordinario se acordó, adherirse a la moción presentada por los sindicatos CCOO, UGT y USOC, en nombre de la Confederación Sindical Internacional, sobre el trabajo digno y adherirse a el acuerdo unánime de las Corts Valencianes que rechaza el Proyecto de Directiva Europea que contempla la posibilidad de ampliar la jornada de trabajo en determinados supuestos hasta las 65 horas semanales.

18.-. En despacho extraordinario se acordó, dirigirse al Ministerio de Fomento y a la Conselleria de

Infraestructuras de la Generalitat Valenciana para plantear la necesidad de un tren lanzadera de cercanías que una el aeropuerto con la estación intermodal de Castellón y solicitarles la necesidad de realizar de manera complementaria y al mismo tiempo el estudio de llegada del tren de cercanías y el estudio de llegada del tren de Alta Velocidad entre Castellón y Tarragos y que prevean una parada en el Aeropuerto de Castellón.

19.- En despacho extraordinario se acordó, desestimar la declaración institucional sobre derogación de la normativa de la enseñanza en valenciano de la Asignatura de Educación por la Ciudadanía.

20.-. En despacho extraordinario se acuerda, instar al Gobierno de la Nación a prohibir el paso de trenes por el acceso ferroviario norte al Puerto de Castellón y a que destine la inversión suficiente para iniciar la construcción de estos accesos ferroviarios por el sur.